



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 215-R-2025
Piura, 18 de marzo de 2025

VISTO

El Expediente N° 000019-6301-25-9, del 27.Ene.2025, que presenta el Dr. Pascual Bernardo Quiroga Checa, Jefe de la Unidad de Biblioteca "Anibal Santivañez Morales" de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 146-R-2024 del 22.Feb.2024, Oficio N° 017-25/UNP-VRA-DISA-UB, del 27.Ene.2025, Oficio N° 0083-AR-URH-UNP-2025, del 17.Feb.2025, Oficio N° 057-AE-URH-UNP-2025, del 10.Feb.2025, Oficio N° 546-J-URH-UNP-2025, del 19.Feb.2025, Informe N° 233-2025-OCAJ-UNP del 21.Feb.2024, Oficio N° 873/R-UNP-2025, del 26.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 146-R-2024 del 22.Feb.2024, se dispone: (...) "ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero de 2024, al Lic. Alejandra Aurelia Guaylupo Curay, en el cargo DE ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-1";

Que, con Oficio N° 017-25/UNP-VRA-DISA-UB, del 27.Ene.2025, el Dr. Pascual Bernardo Quiroga Checa, Jefe de la Unidad de Biblioteca "Anibal Santivañez Morales" de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego, con el fin de solicitar la designación de Especialista en la Unidad de Biblioteca, a la **Sra. Lic. Alejandra Aurelia Guaylupo Curay**; (...), durante el periodo fiscal 2025;

Que, en virtud al Oficio N° 0083-AR-URH-UNP-2025, del 17.Feb.2025, emitido por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, servidora Administrativa del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: "Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 215-R-2025
Piura, 18 de marzo de 2025

UNIDAD DE BIBLIOTECA	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Especialista en Biblioteca	F-1

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor de la servidora:

UNIDAD DE BIBLIOTECA	
Nombres y Apellidos	Cargo Estructural
Alejandra Aurelia Guaylupo Curay	Especialista en Biblioteca

Que, a través del Oficio N° 057-AE-URH-UNP-2025, del 10.Feb.2025, que presenta el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular concluye que, " **La Lic. Alejandra Aurelia Guaylupo Curay; si reúne el perfil del puesto de Especialista en la Unidad de Biblioteca Central, con nivel remunerativo F1, según el Manual de Organización y Funciones vigente;**

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación, (...);**

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "**La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.**";

Que, con Oficio N° 546-J-URH-UNP-2025, del 19.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 233-2025-OCAJ-UNP del 21.Feb.2024, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente: "(...) **IV. CONCLUSIÓN.** - De conformidad con lo dispuesto en el citado documento; asimismo, teniendo en cuenta lo establecido por la Base Legal pertinente; además del pronunciamiento por parte de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 546-J-URH-UNP-2025 así como del Especialista del Área de Escalafón de la UNR mediante Oficio N° 057-AE-URH-UNP-2025 y la servidora adscrita al Área de Remuneraciones de la URH mediante Oficio N 0083-AR-UNP-2025; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica es de la opinión: a) Se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Pascual Quiroga Checa -de conformidad al requerimiento contenido en el Oficio N° 017-25/UNP-VRA-DISA-UB- concerniente a la **DESIGNACIÓN** en el cargo estructural denominado **ESPECIALISTA EN BIBLIOTECA DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con N.R. F-1 a favor de la servidora administrativa nombrada Lic. **ALEJANDRA AURELIA GUAYLUPO CURAY**; via eficacia anticipada desde el 01/ENE/2025, de conformidad a lo señalado en el tenor del expediente en mención.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 215-R-2025
Piura, 18 de marzo de 2025**

b) Por tal motivo, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.

Que, con Oficio N° 873/R-UNP-2025, del 26.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en **el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a la servidora Lic. **ALEJANDRA AURELIA GUAYLUPO CURAY**, en el cargo **DE ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, con nivel remunerativo F-1.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, URH, BIBLIOTECA-UNP., INT (1), ARCHIVO (02)
11 Copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)